CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí. A Despacho de la señora Juez con el Derecho de Petición presentado por el señor Jaime Fernando Trejos Baena. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1188
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe Secretarial y como quiera que el señor Jaime Fernando Trejos Baena, se ampara en el derecho de petición para que se le resuelva la anterior petición, se le significa que el Juez que conduce un proceso judicial está sometido como también las partes y los intervinientes a las reglas del mismo, fijadas por la ley, por tanto no es de recibo la petición amparada en el Derecho de Petición.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional, en relación la naturaleza propia del derecho fundamental de petición (Art. 23), que además quedó consignada en la sentencia T-334 de 1995, analizó extensamente la improcedencia del derecho de petición en las actuaciones judiciales, en los siguientes términos:

> "*No obstante, el Juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido –como también las partes y los intervinientes - a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a puntos que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio (art.29 C.P.) ".*
>
> *"Debe distinguirse con claridad entre aquellos actos de carácter estrictamente judicial y los administrativos que pueda tener a su cargo el juez. Respecto de éstos últimos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, es decir, en la materia bajo análisis, las establecidas en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).*
>
> *"En cambio, las actuaciones del juez dentro del proceso están gobernadas por la normatividad correspondiente, por lo cual las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél en asuntos relacionados con la* ***litis*** *tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso. (subraya fuera de texto)*

Obligado entonces es concluir que al escrito presentado, debe dársele el trámite conforme a las reglas propias de éste proceso.

El señor Jaime Fernando Trejos Baena, solicita: … *se expida relación de títulos que reposa desde el año 2018 a la fecha, dentro de los diferentes procesos ejecutivos singulares de mínima cuantía en contra de varios demandados de los cuales han consignado al Banco Agrario los descuentos de salarios a estos demandados*…
Así las cosas y dando cumplimiento a la petición elevada, este Despacho judicial dentro del término de ley procede a dar contestación, manifestándole al peticionario que la solicitud se torna improcedente como

quiera que el despacho no cuenta con la suficiente información respecto al número de radicación de los procesos ejecutivos, y sus respectivas partes demandante y demandada plenamente identificados e individualizados, a fin de poder dar una información precisa respecto de los títulos consignados en Banco Agrario, respecto de cada proceso en particular.

No obstante, lo anterior, y una vez revisada la página de Banco Agrario se le informa que con el número de cedula 19.381.711, del señor Jaime Fernando Trejos Baena, obran los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en estado: *pendiente de pago*:

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469280000002967	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	29/03/2019	$ 468.936,00
469280000003162	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	30/04/2019	$ 469.494,00
469280000003388	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	30/05/2019	$ 469.494,00
469280000003668	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	03/07/2019	$ 498.075,00
469280000003938	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	31/07/2019	$ 498.075,00
469280000004185	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	02/09/2019	$ 498.075,00
469280000004352	79002946	LUIS CARLOS LOZANO	23/09/2019	$ 50.238,00
469280000004420	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	01/10/2019	$ 416.803,59
469280000004454	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	03/10/2019	$ 498.075,00
469280000004644	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	29/10/2019	$ 498.075,00
469280000004661	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	31/10/2019	$ 416.803,59
469280000004905	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	29/11/2019	$ 498.075,00
469280000004918	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	29/11/2019	$ 416.803,59
469280000005023	66827672	OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO	06/12/2019	$ 195.393,00
469280000005093	1116249809	MARIANA NORENA CASTANEDA	17/12/2019	$ 170.189,00
469280000005152	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	23/12/2019	$ 498.075,00
469280000005188	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	27/12/2019	$ 415.656,99
469280000005325	66827672	OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO	24/01/2020	$ 227.448,00
469280000005368	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	28/01/2020	$ 488.137,00
469280000005427	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	30/01/2020	$ 406.866,19
469280000005502	16834805	GOHAR ADOLFO GOMEZ HINCAPIE	11/02/2020	$ 500.000,00
469280000005541	66827672	OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO	12/02/2020	$ 211.043,00
469280000005603	1116249809	MARIANA NORENA CASTANEDA	26/02/2020	$ 120.766,00
469280000005605	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	26/02/2020	$ 488.137,00
469280000005644	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	28/02/2020	$ 406.866,19
469280000005763	16834805	GOHAR ADOLFO GOMEZ HINCAPIE	11/03/2020	$ 500.000,00
469280000005801	16838148	ANTONIO JOSE NUNEZ	25/03/2020	$ 127.408,00
469280000005827	66827672	OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO	25/03/2020	$ 199.952,00
469280000005853	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	30/03/2020	$ 525.183,00
469280000005874	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	30/03/2020	$ 436.686,78
469280000005902	16834805	GOHAR ADOLFO GOMEZ HINCAPIE	01/04/2020	$ 500.000,00
469280000006011	66827672	OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO	23/04/2020	$ 231.412,00
469280000006020	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	27/04/2020	$ 436.686,78
469280000006072	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	29/04/2020	$ 525.795,00
469280000006108	66827672	OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO	29/04/2020	$ 245.568,00
469280000006121	16834805	GOHAR ADOLFO GOMEZ HINCAPIE	05/05/2020	$ 500.000,00
469280000006243	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	27/05/2020	$ 436.686,78
469280000006266	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	28/05/2020	$ 525.795,00
469280000006293	16834805	GOHAR ADOLFO GOMEZ HINCAPIE	03/06/2020	$ 500.000,00
469280000006354	66827672	OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO	08/06/2020	$ 225.364,00

469280000006442	76337487	MILTON CESAR NAZARIT CARABALI	26/06/2020	$ 525.795,00
469280000006465	16918573	JOHNNY MONTOYA GOMEZ	30/06/2020	$ 436.686,78
469280000006579	66827672	OLMA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO	08/07/2020	$ 230.667,00
469280000006584	16834805	GOHAR ADOLFO GOMEZ HINCAPIE	10/07/2020	$ 500.000,00

$ 17.435.286,26

Bajo los anteriores términos y consideraciones, se **NIEGA** la solicitud elevada por el señor Jaime Fernando Trejos Baena.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud elevada por el señor Jaime Fernando Trejos Baena, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.381.711, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado **No. 62** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **31 de Julio de 2020**

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ